



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N°. 006
(3 MAR. 2015)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313; por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 del 2012; por el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, por la Ley 358 de 1997, por la Ley 819 de 2003; por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 y,

ACUERDA:

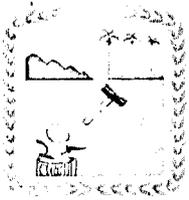
ARTICULO 1º. – OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO. Autorízase al Alcalde de Palmira para gestionar y contratar recursos de crédito y/o para realizar operaciones de crédito y operaciones conexas o asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, dentro de los siguientes parámetros:

1. **Montos.** Hasta Diez mil millones de pesos moneda corriente (\$ 10.000.000.000), con cargo al recaudo del Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
2. **Condiciones Financieras.** Las más favorables para el Municipio conforme a las condiciones del Mercado Financiero y los resultados de la evaluación elaborada por la calificadora de riesgos previamente a la contratación y perfeccionamiento de los créditos. Puede incluir periodo de gracia y pactarse a tasa fija y/o DTF mas un margen razonable.
3. **Destinación de los Recursos.** ICLD, Ejecución de Programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015.
4. **Garantías.** La pignoración parcial de las renta municipal que se de en garantía no excederá el 130% del servicio anual de la deuda.

PARAGRAFO. – Además de cumplir con lo establecido en la Ley 358 de 1997 y las normas que lo modifican o adicionan, el Municipio deberá presentar ante la entidad financiera prestamista un certificado expedido por un calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera, en el cual conste que la entidad territorial tiene capacidad de endeudamiento.

ARTICULO 2º. – ACTOS Y CONTRATOS. Autorícese al Alcalde de Palmira para fijar plazos, negociar tasas, suscribir los contratos a que haya lugar, otorgar las garantías y en general celebrar todos los actos que sean necesarios conforme a las normas contractuales vigentes para las operaciones de crédito público, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Alcalde Municipal de Palmira
Julio A. Zapata



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 006 de 2015

ARTICULO 3°. – **PRESUPUESTO.** Facúltese al Alcalde Municipal para efectuar todas las modificaciones y operaciones presupuestales que se requieran para incorporar y ejecutar los recursos, autorizado mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO 4°. – Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al señor Alcalde Municipal para adelantar las operaciones requeridas tendrán un plazo de 6 meses, a partir de la sanción del presente Acuerdo.

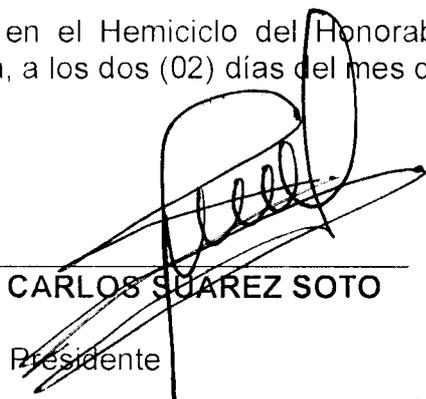
ARTICULO 5°. – Las autorizaciones y facultades mencionadas en el presente Acuerdo, no exoneran al Alcalde Municipal del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público interno y externo, en especial las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, al igual que el Decreto 696 de 1998 y la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera, como también los Decretos Ley 1333 de 1986, decreto 2681 de 1993, y el Artículo 364 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 387 de 1997 y demás normas que regulen la materia.

ARTICULO 6°. – Los recursos comprometidos para la amortización del crédito y pago de los intereses, estarán proyectados anualmente en el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Palmira, durante el tiempo que dure el presente crédito.

ARTICULO 7°. – **Vigencia y derogatoria.** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y modifica y/o deroga todas las otras disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)



JUAN CARLOS SUÁREZ SOTO
Presidente



ALDEMAR RAMÍREZ CUARTAS
Primer Vicepresidente



JOAQUÍN OSCAR FONSECA C.
Segundo Vicepresidente



JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ V.
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

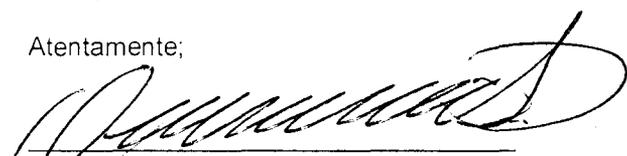
Que el Acuerdo Municipal N° "006" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015)

SEGUNDO DEBATE: Primero (01) de marzo de dos mil quince (2015)

Para constancia se firma en Palmira, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "006" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha del dos (02) de marzo de dos mil quince (2015), remito un (1) original y ocho (08) copias del Acuerdo Municipal N° "006" al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

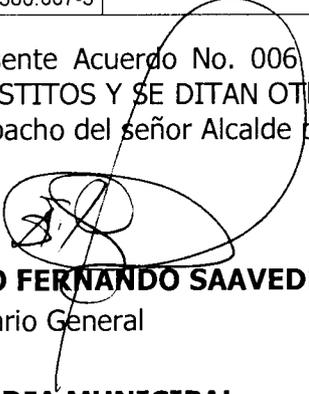
Atentamente;



JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:-

El presente Acuerdo No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y SE DITAN OTRAS DISPOSICIONES". fue recibido el 02 de Marzo de 2015, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 03 de Marzo de dos mil quince (2015).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y SE DITAN OTRAS DISPOSICIONES". se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:

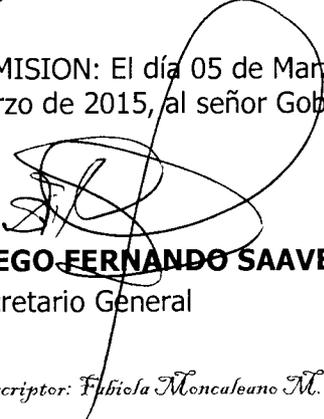

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 03 de Marzo de 2015

En la fecha se publica el presente Acuerdo No. 006 del 03 de Marzo de 2015, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: El día 05 de Marzo de dos mil quince (2015) se remite el Acuerdo No. 006 del 03 de Marzo de 2015, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Transcriptor: Fabiola Moncaleano M.

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN NUESTRA RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 03 de Marzo de 2015, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 006 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

ADMINISTRADORA

Radiodifusora "Armonías del Palmar"

PALMIRA

Luz Arze de Bejarano
LUZ ARZE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Marzo 03 de 2015.